



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento **TRIBUTAR-io**

Enero 25 de 2013

Número 470

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síguenos en twitter: [@ocorredoralejo](https://twitter.com/ocorredoralejo)

OBLIGACIÓN FORMAL DE DECLARAR PERSONAS NATURALES

La obligación formal de presentar declaración de renta por parte de las personas naturales, con la Ley 1607, sufre tres modificaciones de importancia que nos proponemos comentar en el presente documento TRIBUTAR-io.

En primer lugar, el artículo 198 de la Ley 1607 deroga expresamente el contenido del artículo 15 de la ley 1429 de 2010, norma que contenía un párrafo por medio del cual se había modificado el numeral 3 del artículo 592 del ET, para disponer que los asalariados no presentan declaración de renta cuando, entre otros requisitos, sus ingresos fueren inferiores a 4.073 UVT.

Pues bien, al quedar derogada la norma que contenía el numeral 3 del artículo 592 del ET, desaparece el referente de ingresos para los asalariados, haciendo que el nivel de ingresos ya no sea necesario para determinar la obligación. Y ni siquiera reviven las 3.300 UVT existentes hasta antes de la reforma de la ley 1429, porque la norma que así lo consagraba está modificada también, precisamente por el artículo 15 de la ley 1429.

Cuando en diciembre 17 el Gobierno emite el reglamento de plazos (decreto 2634), señaló como nivel de ingresos el monto de 4.073 UVT, aspecto que en ese momento gozaba de validez legal; sin embargo, al emitirse la ley de reforma en diciembre 26 y derogarse el requisito de ingresos para los asalariados, automáticamente queda derogado el reglamento.

En consecuencia, al desaparecer el referente de ingresos, desaparece ese requisito como determinante para presentar o no declaración de renta, haciendo que, independientemente del nivel de ingresos obtenidos, la persona no declarará si cumple los demás requisitos, es decir, si su patrimonio es menor a 4.500 UVT y si cumple las demás exigencias de consumos, depósitos y compras. Así, un empleado con \$300 millones de ingresos, que posea patrimonio inferior a 4.500 UVT y cumpla las exigencias en cuanto a consumos y compras no estará obligado a declarar por haber desaparecido el requisito de ingresos como referente para ello.

Esta conclusión aplica para la declaración de renta a presentar por el año 2012 inclusive.

Recientemente, el Gobierno circuló un borrador de decreto para modificar los plazos para declarar, pero allí no hace ninguna mención al respecto, lo que puede ser indicativo de que el gestor del proyecto no ha considerado la derogatoria expresa



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

realizada por la ley de reforma. Es obvio que la citada derogatoria buscaba eliminar la retención de independientes, pero la inadvertencia y afán en el trámite de la ley, terminaron generando una modificación colateral, a cuyas consecuencias hay que atenerse, porque el legislador, ni el gobierno, se percataron que el artículo 15 de la ley 1429 contenía un párrafo que contenía el dato de ingresos para los asalariados.

Una segunda modificación que se deriva de la ley de reforma tributaria tiene que ver con la declaración de renta de los trabajadores independientes. El artículo 18 de la Ley 1607 ha dispuesto que el nivel de ingresos para no estar obligados a declarar es de 1.400 UVT (\$36.469.000 año 2012), nivel que como sabemos estaba en 3.300 unidades. Esta modificación también aplica para la declaración de renta del ejercicio 2012. El decreto 2634 de diciembre 17 de 2012, señala como nivel de ingresos los 3.300 UVT, aspecto que, lo mismo que con los asalariados, ha quedado derogado por efecto de la aplicación de la Ley 1607. Para el año 2012, los independientes no presentarán declaración de renta si sus ingresos son inferiores a 1.400 UVT (que ya no 3.300 unidades) y además cumplan los demás requisitos de patrimonio, compras, consumos, depósitos y responsabilidad por el IVA.

Y la tercera modificación que contiene la ley de reforma la tenemos en el artículo 1º de la reforma, que permite la presentación voluntaria de declaración de renta para aquellos sujetos que no estén obligados. Esta alternativa, igualmente resulta predicable para el ejercicio 2012 inclusive.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.